

No. 0155-14

Dr. Jaime Roberto Roca Rodríguez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: “[...]h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva[...]”;
- QUE** mediante denuncia firmada el 24 de enero del 2014 por cinco madres de familia, a fojas 72 y 80, se conoce la presunta vulneración de derechos de sus hijos, que en lo principal expresan que la docente *“Emerita Cristina España Uriña ha estado en reiteradas ocasiones maltratándoles con objetos en diferentes partes del cuerpo a nuestros hijos que estudian en la escuela de educación básica “SINALOA” en el sexto grado “B” de manera verbal y física, expulsándolos del aula y no queriéndolos recibir a nuestros niños en el salón de clase, alegando que son unos vagos y los representantes ociosos”*. A fojas 74 y 75, constan las llamadas de atención realizados por el director encargado de la escuela de educación básica “SINALOA” del cantón Balzar, provincia del Guayas profesor Guillermo Castro Lara a la profesora Emerita Cristina España Uriña. Del informe de la Junta cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Balzar. A fojas 91 consta *“que habían sido expulsados del grado por la maestra en mención ellos son: JOSE LOOR ARAUJO, ANGEL ENRIQUE CRUZ, JOEL BENITEZ CEDEÑO, ALEXIS SANCHEZ ALAVA y JOSE PAREJA RUIZ, entrevistamos a los alumnos los que manifestaron que la profesora les da maltratos psíquicos y físicos, nos dice que mejor nos quedemos en casa y que con ellos no hace negocio”*;
- QUE** mediante oficio S/N de fecha 22 de abril del 2014, a fojas 79, el profesor Guillermo Castro Lara, Director (e) de la escuela fiscal “SINALOA” informa a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de los Niños y Adolescencia del cantón Blazar sobre el proceso que se está llevando a la profesora Emerita Cristina España Uriña, por maltrato físico y verbal, y los llamados de atención que este dio a la profesora; con estos antecedentes la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de los Niños y Adolescencia del cantón Balzar, con fecha 25 de febrero del 2014, RESUELVEN a fojas 7 y 8 del expediente *“Primero.- Que los miembros de ésta junta amparados en los artículos 37, 40 y 206 del Código de la Niñez y Adolescencia en concordancia con los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de la República del Ecuador sugieren*

que la profesora Emerita Cristina España Uriña docente de la escuela fiscal mixta SINALOA de esta ciudad de Balzar sea separada del plantel. **Segundo.**- Que los niños motivos de esta controversia, sean restituidos sus derechos que fueron vulnerados por la profesora arriba mencionada y que se los ingrese a su respectivo paralelo, cuya nómina consta en autos y además específicamente en el informe psicológico dado a conocer a este organismo por la Psicóloga LCDA. ALICIA SALVATIERRA CELLAN, con funciones educativas en el colegio 26 de septiembre de esta ciudad, que dio lugar para que los informantes, de este organismo fundamenten aún más sus conocimientos y sugerir la separación del plantel de dicha profesora y el reintegro de los niños a quienes se le vulneraron sus derechos”, particular que se pone en conocimiento de la Dirección Distrital Balzar-Colimes- Palestina 09D13 Educación, y con el informe anotado los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos analizan sobre la presunción de haberse transgredido las obligaciones contempladas en los literales a), b) y c), del artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y el literal u), del artículo 132 del mismo cuerpo de Ley, que son sancionados conforme al artículo 133 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y por unanimidad se dispone la instauración del sumario administrativo N° 001-BCP-JRDC-2014, en contra de la referida docente EMERITA CRISTINA ESPAÑA URIÑA, por presunción de haber transgredido lo estipulado en los artículos antes mencionados.

QUE como obra de las declaraciones recibidas a las madres de familia. A fojas 55 del expediente las señoras: **1.-** Mayra Felicita Carbo Solórzano, esta dice: *“el problema comenzó desde el maltrato físico pegándole con un objeto de aluminio, y también llegó al extremo de halarle las orejas y dañárselas, le gritaba que eran vagos, que no servían para nada, la docente aducía que los sacaba del grado por no saber leer ni escribir, y los bajó a cuarto grado, estando algunos meses y luego en el mes de diciembre mi hijo regresó a sexto grado “b”, con la profesora Cristina España, lo cual lo hizo por sugerencia del personal del Distrito Educativo, al transcurrir los días la docente volvió con sus actitudes de rechazo hacia mi hijo, hacia los otros cuatro niños, no les tomaba cuenta en clases y los aislaba, porque según ella no habían mejorado nada y seguían siendo unos vagos, en el mes de enero del presente año, la profesora sacó del grado a mi hijo y a los otro cuatro niños siendo los mismo niños que manifestaron que ellas los sacó por no saber leer ni escribir, ante el director de la escuela SINALOA, miembros de la Junta Cantonal y personal del Distrito Educativo 09D13, todo esto pasó el mismo día que los botó del salón de clases; ya que no era ningún negocio tenerlos con ella”*. **2.** A fojas 57, la señora Alexandra Yasmina Álava Cedeño, manifiesta *“primero mi hijo no me decía nada, llegaba y yo lo veía extraño, hasta que un día me llevo con la mano derecha hinchada diciéndome que la profesora le había pegado con un objeto de aluminio, el mismo día había pegado con un cuaderno en la cabeza porque no escribía bien el dictado, y desde ese día en adelante me llegaba a decir que ya no les daba clases no sabía leer ni sabía coger el dictado, incluso el niño me decía que la profesora le decía que era un maricón porque me iba a llorar a la casa, procediendo a bajar de grado a mi hijo junto con cuatro niños más, llevándose con el profesor Edison Choez al cuarto grado porque según no sabía leer ni escribir, después de un tiempo mi hijo me conversó que había regresado con los otros niños que bajo de grado al sexto grado “B” con la profesora Cristina España,*



diciéndome que estaban unos señores del distrito y los profesores de la escuela. Incluso me manifestó que la profesora el mismo día que regresaron a el grado a su cargo le quiso pegar una cachetada porque me había ido a decir ella le gritaba y lo trataba mal, y que los marginaba dentro de la clase al no tomarlos en cuenta al momento de dar clases". 3.- A fojas 69 consta copia certificada del informe de rendimiento académico de cinco niños. 4.- A fojas 66 y 67, el profesor EDISON ANDRES CHOEZ PERDOMO del cuarto grado en el periodo 2013-2014, en sus declaraciones expresa "por disposición del señor director y en vista de que los niños estaban en el patio de la escuela sin maestra, accedí a tenerlos en mi aula para nivelarlos por motivo de que la profesora Cristina España no les tenía dentro de su aula, porque los cinco niños presentaban bajo rendimiento, fue así como tuve a los niños en mi paralelo que en ese tiempo tenía a cargo el cuarto grado paralelo "b". Días después los cinco niños fueron reintegrados nuevamente al grado que tenía a cargo de la docente Cristina España, estando presente miembros de Distrito de Educación, a lo que ella accedió, pero dentro del aula y en ciertas horas les decía que salgan por vagos, en ocasiones los marginaba de la clase, eso lo sé porque me lo contaban los mismos niños. Cabe indicar que los niños estando a cargo de la docente Cristina España, eran castigados, sacándolos del grado, por ese motivo los niños se los veía deambulando por los patios de la escuela". 5.- A fojas 70 y 71, la profesora JENNY ROSA TRIVIÑO ARAY, en su declaración expresa lo siguiente: PREGUNTA 1. "bueno yo veía que los niños estaban fuera del grado de la profesora Cristina España, sin saber que pasaba, es así que uno de los niños pasaba por mi grado y le pregunté por qué están afuera, me supo decir que la profesora Cristina les había votado del grado, preguntándole nuevamente, porqué los había votado del grado? A lo que los niños me respondió: que los sacaban porque eran vagos, que no sabían nada y que no era negocio para ella tenernos en el grado, diciéndome que ella siempre los sacaba de clases. PREGUNTA DOS. El director me manifestó que los miembros del Distrito le habían dado la orden que yo los reciba en mi grado. De manera personal me dio pena ver que los niños no tenían un salón de clases donde asistir, ya que más de los días se pasaban paseando por los patios de la escuela. PREGUNTA 3. Los cinco niños fueron integrados a mi grado el día 27 de enero del 2014, los mismos que estuvieron solo veinte dos días a mi cargo dando a conocer las notas del tercer parcial de los cinco niños que estuvieron a mi cargo". 6.- A fojas 95, el profesor Guillermo Castro Lara, director encargado de la escuela "SINALOA" informa a la Unidad Administrativa de Talento Humano del Distrito de Educación 09D13 Balzar- Palestina - Colimes lo siguiente: "En el proceso del sumario administrativo que se lleva a la docente EMERITA CRISTINA ESPAÑA URIÑA informo los hechos que acontecieron el transcurso del 14 de enero del presente año la Sra. Alexandra Jasmina Álava Cedeño, representante del niño ALEXI ALBERTO SANCHEZ ALAVA, estudiante del sexto grado de educación básica paralelo "B", presenta una queja por escrito en contra de la docente EMERITA CRISTINA ESPAÑA URIÑA, de sexto grado paralelo "B" por maltrato físico, verbal y no querer recibir en el salón de clases, por lo que tuve que llamarle la atención de forma verbal; el estudiante ALEXIS ALBERTO SANCHEZ ALAVA no quería asistir a la escuela por miedo a la represalias de la profesora, dialogamos con el niño y lo convencimos para que entre al grado a escuchar las clases correspondientes previa a conversar con la docente [...] la profesora EMERITA CRISTINA ESPAÑA URIÑA por los mismos motivos de maltrato; el 27 de enero del 2014 reincide en este


atropello al niño ALBERTO SANCHEZ ALAVA y más aun conociendo esto lo de las denuncias toma represalia con estudiantes ANGEL ENRIQUE CRUZ CARBO, JOSE RAUL PAREJA RUIZ, JOSE MIGUEL LOOR ARAUJO, JOEL JHONNY BERNITA CEDEÑO, expulsando del salón de clases, conociendo este atropello en contra de los niños me dirigí al sexto grado paralelo "B" para hacer ingresar a este grupo de niños pero la docente EMERITA CRISTINA ESPAÑA URIÑA se negó rotundamente diciéndome: anda llévate a esos niños con la otra profesora porque yo no los quiero en mi grado ya que ellos son unos vagos y los padres unos sinvergüenzas desconociendo mi autoridad.[...] me encontré con un delegado del distrito que había llegado al plantel lo que aproveché la oportunidad para manifestarle lo que estaba sucediendo [...] pero la docente EMERITA CRISTINA ESPAÑA URIÑA parándose en medio de la puerta y dijo: esos niños no los quiero en el aula de forma airada e irrespetando la Constitución, LOEI, el Código de la Niñez y Adolescencia y todo principios de autoridad [...], esa misma mañana alrededor de las 10H30 tuvimos la presencia personal del Distrito 09D13 Balzar- Palestina Colimes Educación entre ellos estaba la Ing. Heidi Ronquillo Torres Directora Distrital, Abg. René Decimavilla del Departamento Jurídico del distrito la Psc. Jacqueline Salavarría Jefa del departamento de Talento Humano. Así mismo los integrantes del Consejo de la Niñez a Adolescencia la Dra. Olga Jáuregui y el Sr. Fermín Zúñiga pudiendo constatar la rebeldía de la docente EMIRITA CRISTINA ESPAÑA URIÑA en no aceptar a los cinco niños que había sacado del salón de clases aduciendo que esos niños son unos vagos y que ella no les había pegado como la denunciaron y desvirtuando toda forma de justificarse acusando y diciendo cosas que no estaban acorde con los hechos acaecido [...], quiero que se tome medidas de acuerdo al Marco Legal para que esto no vuelva a suceder y se tome los correctivos necesarios para preservar la tranquilidad emocional de este grupo de niños que lo único que quieren es estudiar, pero la profesora EMERITA CRISTINA ESPAÑA URIÑA les quiere negar el derecho que por ley les asiste". Hechos que justifican que la docente Emerita Cristina España estaría incurso en las prohibiciones constantes en el artículo 132 literal u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, incumplimiento con sus obligaciones establecidas en el artículo 11 literales a) b) e) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural sancionadas conforme al artículo 133 literal b) de la LOEI por vulnerar el derecho a la educación de los estudiantes menores de edad de sexto grado "B" que fueron excluidos del grado correspondiente. Por éstas consideraciones y amparados en el artículo 352 de Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos previo la evacuación del procedimiento correspondiente **"RESUELVE proceder a la DESTITUCIÓN con la respectiva Acción de Personal en contra de la sumariada, señora EMERITA CRISTINA ESPAÑA URIÑA, profesora de la Escuela de Educación Básica "SINALOA" del cantón Balzar, provincia del Guayas, dentro del Sumario Administrativo No 001-BCP-2014-JDRC"**;

QUE no conforme con la sanción de destitución impuesta por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo 09D13 – Balzar – Colimes – Palestina mediante Resolución No. 001-BCP-2014-JDRC de fecha siete de julio del 2014, con el escrito del veintinueve de julio del 2014 la profesora EMERITA CRISTINA ESPAÑA URIÑA interpone Recurso de Reposición dirigida a la Ingeniera Heidi Ronquillo Torres,



Directora del Distrito Educativo No. 09D13, instancia administrativa en la que luego de analizar los argumentos de hecho de derecho los miembros de Junta de Resolución de Conflictos por unanimidad resuelven negar el Recurso de Reposición por haber sido interpuesto extemporáneamente y según consta en el acta No. 004-JDRC-2014 del cuatro de agosto del 2014;

QUE la profesora Emerita Cristina España Uriña interpone Recurso Extraordinario de Revisión ante la Ingeniera Heidi Ronquillo Torres, Directora del Distrito Educativo No. 09D13 Balzar-Colimes- Palestina el cuatro de septiembre del dos mil catorce a las nueve horas con cuarenta minutos, en contra de la Resolución No. 001-BCP-2014-JDRC, de fecha siete de julio del 2014; y, con fecha quince de septiembre del 2014 la Ingeniera Heidi Ronquillo Torres, Directora del Distrito Educativo No. 09D13 Balzar-Colimes- Palestina remite copias certificadas del expediente No 001-BCP-JDRC, a la instancia superior del señor Ministro de Educación, en su despacho para que resuelva lo que corresponda;

QUE del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo incoado a **EMERITA CRISTINA ESPAÑA URIÑA**, profesora del sexto grado "B" de la Escuela de Educación Básica "SINALOA" del cantón Balzar, provincia del Guayas por la supuesta vulneración de los derechos de niños clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1.-** Que la sanción de destitución impuesta a la profesora **EMERITA CRISTINA ESPAÑA URIÑA**, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos, toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República; **2.-** Que es facultad del señor Viceministro de Gestión Educativa la competencia y conocimiento del Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la recurrente de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012; **3.-** Que es necesario realizar ciertas consideraciones que se desprenden de la revisión del proceso administrativo: **a)** A fojas 55 y 57 en las declaraciones de la madres de familias de los estudiantes ratifican los hechos de maltrato físico **b)** A fojas 67 y 71, en las versiones dentro del proceso los profesores de la escuela SINALOA expresan que les sacaban del grado porque eran vagos; **c)** A fojas 91, los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Balzar emite informe sobre el caso de vulneración de derechos en la escuela fiscal mixta Sinaloa del cantón Balzar, en la parte pertinente dice: *"encontramos a 5 alumnos los que habían sido expulsados del grado por la maestra en mención, ellos son: JOSE LOOR ARAUJO, ANGEL ENRIQUE CRUZ, JOEL BENITEZ CEDEÑO, ALEXIS SANCHEZ ALAVA y JOSE PAREJA RUIZ, entrevistamos a los alumnos los que manifestaron que la profesora les da maltratos psíquicos y físicos, nos dice que mejor nos quedemos en casa y que con ellos no hace negocio";* **d)** A fojas 95 el profesor Guillermo Castro Lara Director, encargado informa a la UATH del Distrito de Educación 09D13 Balzar-Colimes-Palestina de la profesora Emerita Cristina España Uriña los hechos por maltrato físico, verbal y no querer recibir en salón de clases, por lo que tuvo que llamar la atención en forma verbal, además expulsaba de clases a los niños; **e)** De fojas 150 a la 155 el delegado de la jefa de 

UATH de fecha 26 de junio del 2014 emite informe dentro del sumario administrativo N.- 001 BCP-2014-JDRC en la parte pertinente de RECOMENDACIONES dice: “[...]”, “con los respectivos sustentos legales, por estar incurso en lo que dispone el Art. 132 de LOEI literal u) Art. 133 literal b) por Vulnerar el derecho a la educación, de los cinco estudiantes menores de edad de sexto grado “B” ya que fueron excluidos del grado correspondiente, por tales motivos sugiero que se proceda a Resolver la DESTITUCION con la respectiva Acción de Personal en contra de la sumariada, señora EMERITA CRISTINA ESPAÑA URIÑA profesora de la escuela de Educación Básica “SINALOA” del cantón Balzar provincia del Guayas”; 4.- Que a fojas 42, 44 y 50 las señoras Dolores Josefa Araujo Silva, Mónica Verónica Cedeño Mendoza y Reina Aracely Ruiz Rendón presentan escritos idénticos con fecha 26 de mayo del 2014 ante el delegado de la Unidad de Administración de Talento Humano de la Dirección Distrital que señala: “firme un documento sin hacer conciencia de su contenido, injuriando a la docente Emerita Cristina España [...] ni hemos sufrido agresiones verbales. Carece de veracidad el supuesto examen Psicológico [...]. A leer detenidamente la mala intencionada denuncia encontrarán contradicciones al carecer de evidencias que debieron ser presentadas al momento de las supuestas agresiones que jamás existieron, dejando sin efecto tan falso documento” es decir se retractan de las denuncias formuladas en contra de la sumariada; 5.- Que a fojas 147 el Sr. Cirilo González Tomala PRESIDENTE DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON BALZAR, dirige escrito a la Directora Distrital de Educación en la que expresa “Que existen inconsistencias entre las presuntas denuncias [...], así como el informe elaborado por parte de la Junta de Protección de Derechos de los Niñez y Adolescencia del cantón Balzar, y a pesar de haber solicitado copias certificadas del expediente completo [...], por presuntas denuncias [...] esto jamás se dio cumplimiento por parte de la junta, por lo expuesto DESISTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE LA PROFESORA EMERITA CRISTINA ESPAÑA URIÑA, desistimiento que lo realizo por cuanto la junta no demostró en Derecho alguna participación de la maestra en el presunto delito”; 6.- Sin perjuicio de los escritos que han presentado varios de los representantes legales de los menores de edad, en los que se desiste y retractan de la denuncia por agresiones físicas presentadas en contra de la docente Emerita Cristina España Uriña, no le eximen o liberan de la responsabilidad administrativa atribuida y probada en base a los recaudos y elementos que constan del proceso administrativo, en especial la valoración dada a las declaraciones rendidas por los menores de edad y sus padres, que son creíbles, verosímiles y que guardan coherencia en determinar y señalar a la agresora; 7.- Por lo que se ha determinado que la profesora Emerita Cristina España Uriña, ha incurrido en la prohibición señalada en el artículo 132 literal u) de Ley Orgánica de Educación Intercultural, cuya sanción se encuentra legalmente establecida y sancionada en el artículo 133 literal b) de la ley ibídem, sanción aplicable por haberse comprobado la materialidad de la infracción denunciada y que corresponde a la vulneración del derecho a la educación de los estudiantes al ser excluidos del grado correspondiente; 8.- Que la recurrente en esta instancia de conocimiento no aportó pruebas ni elemento alguno que pueda justificar o desvirtuar lo actuado y del contexto del sumario administrativo objetivamente se demuestra las imputaciones que motivaron la sanción impuesta, dejando en evidencia que la revisión propuesta

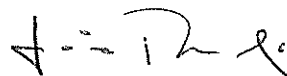
no se inscribe en los presupuestos del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; **9.-** Que el recurso extraordinario de revisión propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación al principio de legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, **10.-** Por todo lo expuesto, la pretensión de la recurrente deviene en improcedente; y,


EN USO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INADMITIR por improcedente el Recurso Extraordinario de Revisión, interpuesto por la Profesora EMERITA CRISTINA ESPAÑA URIÑA, docente de la Escuela de Educación Básica Fiscal "SINALOA" del cantón Balzar, provincia del Guayas, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 178 Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

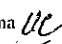
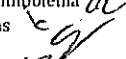
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 04 NOV. 2014


Dr. Jaime Roberto Roca Rodríguez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Copias:

- Director Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe Balzar – Colimes - Palestina
- Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe de Balzar – Colimes - Palestina
- Coordinación de Educación Zonal 5
- Director de la Escuela de Educación Básica Fiscal "SINALOA" del cantón Balzar, provincia del Guayas
- Profesora Emérita Cristina España Uriña - Ab. Jaime Rosero Peralta - Casillero Judicial No. 3736 Quito / mail: jaimeroseo58@gmail.com

Elaborado por: José Miguel Coro Chimbolema 
Revisado por: Williams Cuesta Lucas 
Aprobado por: Jorge Fabara Espín 